QUIBDO. SECRETARIA. Abril 22 de 2025. En la fecha paso a despacho el presente proceso informando que la parte demandada COLFONDOS mediante escrito de 8 de abril de 2025, presenta excepciones contra el auto que libro mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Orania Cordoba Escobar
ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO 3233986505
QUIBDÓ – CHOCÓ, **Correo:** j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO. 452

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA
EJECUTANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
EJECUTADO: COLFONDOS
RADICADO: 2700131050012023-00117-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que, mediante auto interlocutorio 237 de 18 de febrero de 2025, se libró mandamiento de pago contra de la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS informándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo estipulan los artículos 431 y 442 del CGP.

El demandado COLFONDOS , a través de apoderada judicial el 8 de abril de 2025, remite memorial donde propone excepciones contra el auto que libra mandamiento de pago por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPT y de la SS, se ordenará correr traslado de la excepción propuesta por la pasiva a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que de considerarlo necesario se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

El despacho dispondrá reconocer personería suficiente a la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 31.578.572 de Cali, y TP. 123.175 del C.S.J para que actué como apoderada judicial de la ejecutada COLFONDOS, en los términos y fines del poder a ella conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 31.578.572 de Cali y TP. 123.175 del C.S.J para que actué como apoderada judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y fines del poder a ella conferido.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días del escrito mediante el que la parte ejecutada COLFONDOS propone excepción contra el auto que libra mandamiento de pago, para que de considerarlo necesario se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Claudio Enrique Torres Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7003bd438e014ba21fd30fcb8e398e81a48a76359884b03c116b01ea8b2354c5**
Documento generado en 23/04/2025 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica